



2012

AÑO INTERNACIONAL DE LA
ENERGÍA SOSTENIBLE
PARA TODOS

Todo ello vinculado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, acordados en el 2000 para erradicar en 15 años la pobreza extrema y el hambre

Los servicios energéticos tienen un profundo efecto en la productividad, la salud, la educación, el cambio climático, la seguridad alimentaria

Con base en acuerdos y decisiones de reuniones mundiales y regionales, la Organización de las Naciones Unidas proclamó el 2012 como el Año Internacional de la Energía Sostenible, a manera de «ofrecer una oportunidad para profundizar en la toma de conciencia sobre la importancia de incrementar el acceso sostenible a la energía, la eficiencia energética y la energía renovable en el ámbito local, nacional, regional e internacional, como una forma de ayudar a millones de personas a mejorar sus condiciones de vida».

En su declaración, la ONU se basó en los principios de la Decla-

ración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Agenda 21, así como las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible («Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo») relativas a la energía para el desarrollo sostenible, la sostenibilidad de las fuentes y el uso de la energía, con vistas a un aseguramiento del desarrollo sostenible y la protección del clima mundial. Puntos que de acuerdo al sitio Web [Plantamer](#), ocuparán lugares destacados en las discusiones de la Conferencia de la ONU

sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), prevista en la ciudad brasileña de Río de Janeiro, en junio próximo.

—Todo ello vinculado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, acordados en el 2000 para erradicar en 15 años la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal y promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. Los servicios energéticos tienen un profundo efecto en la productividad, la salud, la educación, el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica y los servicios de comunicación de la población mundial.

COMERCIO EXTERIOR

ACUERDO VENEZUELA-COLOMBIA AÚN EN ESPERA

Para el 30 de diciembre pasado, estaba contemplado el compromiso de Colombia y Venezuela de suministrar los anexos requeridos para la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo Comercial de Alcance Parcial, suscrito entre los dos países en noviembre pasado. A la fecha, no obstante, no ha habido publicación oficial de los resultados del Acuerdo.

En las disposiciones transitorias, contempladas en el artículo 13, se establece que el Acuerdo no entrará en vigencia hasta tanto sean acordados los anexos a los que hacen referencia los artículos: 2: Tratamiento Arancelario Preferencial; 3 y 4: Régimen de Origen; 5: Normas de Obligatorio Cumplimiento, Reglamentos Técnicos, Evaluación de la Conformidad y Metrología; 6: Medidas Sanitarias, Zoo y Fitosanitarias; 7: Medidas de Defensa Comercial, y 10: Solución de Controversias.

El Acuerdo, suscrito en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, según el cual los países miembros pueden aprobar acuerdos de diversa naturaleza sin necesidad de otro texto legal autorizante interno, tiene como objetivo la definición del tratamiento preferencial para promover el desarrollo económico y productivo para el fortalecimiento de un intercambio comercial bilateral justo, equilibrado y transparente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.

En el artículo 2, se indica que el tratamiento arancelario preferencial, se definirá con base en el comercio histórico que existía en el período 2006-2010 y se tomarán en cuenta las sensibilidades existentes entre ambos países, pudiéndose incluir o excluir códigos arancelarios en la Comisión Administradora.

Otros Acuerdos con Colombia

Venezuela suscribió también un Acuerdo con ECOPETROL, la empresa petrolera colombiana, para explorar campos maduros en yacimientos del Lago de Maracaibo y el estado Apure.

Asimismo, en el marco de la gran Misión Vivienda, fueron suscritos 3 convenios con empresas colombianas para la instalación de plantas de producción de formaletas de aluminio y acero, kits de vivienda de polietileno y la fabricación de electrodomésticos.

También se analizó la instalación de una empresa de medicamentos genéricos en el estado Carabobo y la adquisición de ganado a Colombia.

Sobre estos acuerdos, tampoco ha habido publicación de los textos oficiales

ACUERDO VENEZUELA – PERÚ

Venezuela también firmó un Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial con Perú, hecho que tuvo lugar en Puerto Ordaz el pasado 7 de Enero, en ocasión de la visita del Presidente Ollanta Humala a nuestro país.

Según el Comunicado Conjunto de los Presidentes Humala y Chávez, se acordó la prórroga de las preferencias recíprocas aplicadas a las importaciones de productos originarios de ambas partes, hasta la entrada en vigor del mencionado acuerdo y de sus anexos.

Por otra parte, se firmaron acuerdos de cooperación en el ámbito de hidrocarburos y petroquímica, además de acuerdos en materia social; prevención de riesgos de desastres; regularización de la situación migratoria; comercialización y complementación productiva de tractores e implementos agrícolas e intercambio educativo para estudios de post-grado en ambos países.

EMISIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS

De acuerdo a la providencia del SENIAT 2011-0071, publicada en Gaceta Oficial N° 39.795 del 8 de noviembre pasado, las personas naturales con ingreso anuales superiores a 1.500 unidades tributarias (UT), deben acatar la normativa referente a la emisión de facturas y otros documentos.

De igual manera están sujetas a la aplicación de dicho régimen, las personas naturales con ingresos anuales iguales o inferiores a 1.500 UT que sean contribuyentes ordinarios del IVA.

Asimismo, las personas naturales que no sean contribuyentes ordinarios del IVA, pero cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a 1.500 UT se les aplicará la normativa, si emiten facturas a ser empleadas como prueba del desembolso por el adquirente del bien o receptor del servicio.

Indica la referida providencia que la emisión de facturas y notas de débitos y de crédito, deberá realizarse sobre los formatos o las formas libres elaboradas por las imprentas autorizadas por el SENIAT. Por lo tanto queda prohibida la emisión de forma manual.

Uso de máquinas fiscales

De acuerdo a la providencia, se permite la emisión de facturas mediante máquinas fiscales, que serán de uso obligatorio para los contribuyentes ordinarios del IVA y los sujetos que realicen operaciones en almacenes libres de impuestos.

Las facturas emitidas mediante máquinas fiscales por los

contribuyentes ordinarios del IVA deberán contener la denominación «factura», el nombre y el apellido o la razón social del contribuyente, el número del RIF y el domicilio fiscal del emisor. Además del número consecutivo y único, la hora y la fecha de la emisión, igualmente la descripción, cantidad y monto del bien y servicio.

Facturas en el extranjero

Las facturas emitidas en el extranjero por personas no residentes en el país que estén destinadas a ser empleadas como prueba del desembolso a

los fines del ISLR, están sujetas a las disposiciones legales del país respectivo. Además deben contener todos los datos anteriormente indicados.

Vigencia de Normas Sanitarias

Se recuerda que desde el 24 de enero del año pasado, están en vigencia las «Normas Sanitarias para el Control de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos», según Resolución N° 0132 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicada en Gaceta Oficial N° 39.807 de la fecha antes mencionada.

De acuerdo a la Resolución, toda persona, natural o jurídica, pública o privada, propietaria o responsable de una actividad susceptible de generar contaminantes atmosféricos, deberá llevar un registro pormenorizado, no limitativo, de los aspectos indicados, según aplique, y el cual podrá ser requerido por la Autoridad Sanitaria Ambiental competente.

Toda actividad susceptible de generar emisiones contaminantes al aire, deberá contar con la autorización sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos, la cual será tramitada por ante la Autoridad Sanitaria Ambiental competente de la entidad federal donde esté ubicada la misma; su vigencia será de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición, y renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Resolución N° 0132.